



ADMINISTRATIVE POLICY

Attendance: Compulsory

INS-A010

Las políticas se revisan periódicamente. Los usuarios de esta política deben consultar el sitio web de QAM para la versión más reciente.
<http://www.salkeliz.k12.or.us/content/qam/qam-documents>

1. Cualquier alumno cuya residencia legal esté dentro de los límites del distrito escolar y que tenga entre 5 y 19 años, será elegible para asistir a la escuela desde el kindergarten hasta el grado 12 sin cargo de matrícula, a menos que se disponga lo contrario en los Estatutos Revisados de Oregon.
 - 1.1. El alumno cuyo 19º cumpleaños se produzca durante el año escolar tendrá derecho a una educación gratuita y apropiada durante el resto del año escolar.
2. A excepción de lo dispuesto en los Estatutos Revisados de Oregon 339.030 (Exenciones de la Asistencia Obligatoria a la Escuela), toda persona que tenga el control de un niño que no haya completado el grado 12 y tenga entre 7 y 18 años, está obligada a enviar a dicho niño a la escuela y mantenerlo en asistencia regular durante todo el año escolar.
3. El distrito escolar admitirá sin cargo de matrícula a una persona que de otra manera sería elegible y que aún no haya alcanzado los 21 años antes del comienzo del año escolar actual si la persona.
 - 3.1. Recibe educación especial.
 - 3.2. Demuestra la necesidad de educación adicional para obtener un diploma.
 - 3.2.1. Un alumno que de otro modo sería elegible cuyo cumpleaños número 21 ocurra durante el año escolar seguirá siendo elegible para una educación gratuita y apropiada durante el resto del año escolar.
4. Las exenciones de la asistencia obligatoria a la escuela se aplican bajo las siguientes circunstancias, según se definen en los Estatutos Revisados de Oregon.
 - 4.1. Niños que asisten a escuelas privadas o parroquiales.
 - 4.2. Niños que reciben instrucción en el hogar por parte de un padre o tutor legal.
 - 4.3. Niños de 16 o 17 años a los que el distrito les haya concedido una exención.
 - 4.4. Niños que han recibido un diploma de escuela preparatoria.
 - 4.5. Niños excluidos de la asistencia según lo dispuesto por la ley.
5. La superintendente desarrollará pautas para permitir la exención de la asistencia obligatoria.

Procedimientos de implementación:

1 Exenciones de la Asistencia Obligatoria a la Escuela. (INS-P019).

Historial de revisiones:

Fecha	Revisión	Descripción
11/28/11		Aprobado por el gabinete

Aprobado por: El asistente de la superintendente (aprobación en el archivo)

*